



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
Nota Tratamiento



Ref. Exp: 1-101110/2024 alc 0 anx 0 cpo 1
Fecha : 23/12/2024

LISANDRO HUGO RAMOS

VISTO, pase a la dependencia correspondiente para continuar el trámite.

Sin otro particular, saluda atentamente,

DRA. MARCELA MARDERWALD
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO DE RECTORADO
UNCPBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 18/12/2024

RESOLUCION: **Nº9339**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 17/12/2024; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-101110/2024 - Cuerpo 1**, en el que consta el **CONVENIO MARCO DE RESIDENCIA** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Facultad de Ingeniería-** y el **Sr. TOMAS BERISSO**, para su homologación. -

Que el mismo tiene por objeto realizar un espacio donde los estudiantes puedan realizar las actividades que se les exige en su curricular como requisitos académicos obligatorios. -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 19499 manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que desde la Secretaría Legal y Técnica se recomienda la prosecución del trámite. -

Que previa intervención del Área e Convenios, las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación. -

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente. -



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº9339

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el **CONVENIO MARCO DE RESIDENCIA**, oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Facultad de Ingeniería-** y el **Sr. TOMAS BERISSO**, el que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE INGENIERÍA

9339

Avda. A. del Valle 5737
Tel./Fax.: (54-2284) 45-1055
E-mail: info@fio.unicen.edu.ar
<http://www.fio.unicen.edu.ar>
B7400JWI - Olavarría - Argentina



CONVENIO MARCO DE RESIDENCIA

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 30-58676141-9), en adelante "**La Universidad**", con domicilio en calle Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Marcelo Alfredo Aba (DNI N° 12.063.372) en su carácter de Rector, por una parte, y la Empresa EDP Agroindustrial S.A. (CUIT N° 30-71154464-6), en adelante "**La Empresa**", con domicilio en calle Necochea N° 300 de la ciudad de Bolívar, Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Tomás Berisso (DNI N° 28.229.806), en carácter de Director, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **La Empresa y La Universidad** acuerdan la realización de un espacio curricular donde los estudiantes de esta Casa de Altos Estudios puedan realizar las actividades que se les exige en su currícula como requisitos académicos obligatorios.

SEGUNDA: Las actividades serán avaladas y se reconocerán por los Directores de Departamento de las carreras a donde pertenecen los estudiantes, junto a dos (2) docentes del área temática relacionada con las tareas a realizar por el alumno.

TERCERA: Las tareas se realizarán en **La Empresa**, no excediendo las veinte (20) horas semanales y los seis (6) meses de duración. Los gastos que insuma la realización de las mencionadas actividades, serán acordados por las partes intervinientes garantizando el cumplimiento de las mismas.

CUARTA: **La Universidad** se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información resultante objeto de este convenio, como así también, se encargará de brindarle al estudiante un Seguro de Accidentes Personales.

QUINTA: Los bienes muebles o inmuebles que se destinen al desarrollo de las actividades, continuaran en el patrimonio de la parte a la que pertenecen. Los elementos inventariables compartidos por las partes en carácter de préstamo, deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y el paso del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizará cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente.

SEPTIMA: Los Acuerdos Específicos de Residencia que se suscriban a partir del presente Convenio Marco, no podrán estipularse deberes u obligaciones contrarias o violatorias de la Ley Nacional de Pasantías N° 26427, y demás normas complementarias y modificatorias.

OCTAVA: Con cada pasante la empresa u organismo realizará un Acuerdo Específico de Residencia, el Rector de la Universidad delegará el poder al Decano/a de cada Unidad Académica, para la suscripción de los mismos, debiendo obligatoriamente incorporar copia de ello, sin excepción alguna, al expediente que contenga el Convenio Marco.

NOVENA: Las cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse en la aplicación del presente Convenio serán sometidas a la competencia y jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A tales efectos, ambas partes constituyen domicilios en los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que al efecto se cursean.

De común acuerdo y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Olavarría, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Sr. Tomás Berisso
Director
EDP Agroindustrial S.A.

Dr. Marcelo Alfredo Aba
Rector
U.N.C.P.B.A.